

RESOLUCION RL - 6018

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 6053, de 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 30 de Agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 9° de este Cantón, Dr. Thelmo Torres C., la escritura pública de aumento de capital y re forma de estatutos de la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TELEROMAN C. LTDA", la misma - que fue rectificadada y ampliada por la otorgada ante el mismo Notario, el 28 de Diciembre de 1.978;

Que el Ing. Luis Román Gallardo, Gerente de dicha compañía ha presentado copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales escrituras;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe N° 79-324-DIA, de 28 de Febrero de 1.978, que com prueba la integración del aumento de capital en los términos constantes en la citada escritura;

Que consta de las mismas escrituras, que se han dado cumplimiento a los requisitos legales;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) El aumento de capital efectuado por la Compañia "TELEROMAN C. LTDA", por la suma de CINCUENTA Y UN MIL SUCRES, con lo cual quedó elevado a la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en ciento cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; b) La reforma de estatutos constante en la citada escritura; y, c) La rectificación y ampliación de la misma.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guaya-

.. 2

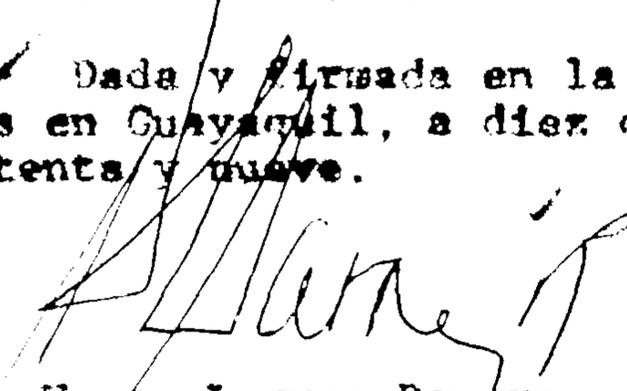
quil, el extracto de las escrituras de 30 de Agosto de 1.977 y 28 de Diciembre de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO. Disponer que el Notario 9° de este Cantón, al margen de la matriz de las escrituras de 30 de Agosto de 1.977 y 28 de Diciembre de 1.978, tome nota de haber sido aprobadas mediante esta Resolución, y sienta razón de su cumplimiento.

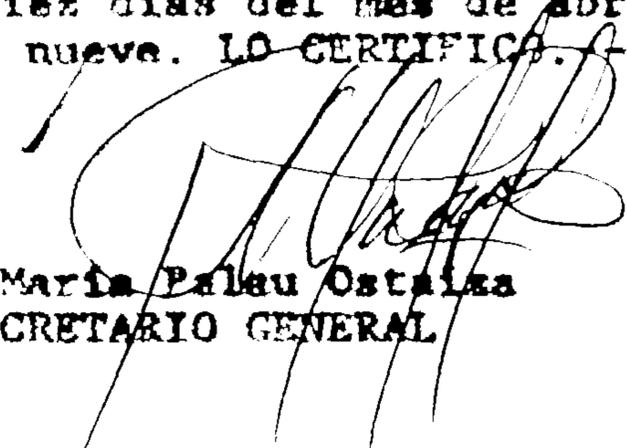
ARTICULO CUARTO. Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba las referidas escrituras y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S.N° 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO. Disponer que el Notario 1° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 18 de Junio de 1.971; igualmente que el Notario 2° de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz, de la otorgada el 4 de Junio de 1.975.

COMUNIQUESE. Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a diez de abril de mil novecientos setenta y nueve.

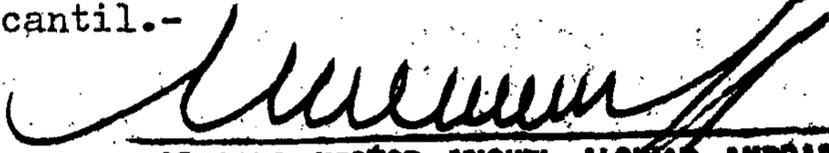

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Hugo Larrea Romero Intendente de Compañías en Guayaquil, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta y nueve. LO CERTIFICO. ---

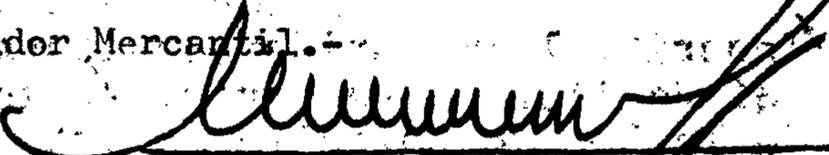

José María Palau Ostalza
SECRETARIO GENERAL

Resol. N° RL - 6018

QUEDA inscrita esta resolución de fojas 15.192 a 15.198, número 3.463 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.587 del Repertorio.-Guayaquil, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 7.924(b) del Registro Mercantil de 1.971; 14.327 del mismo Registro de 1.975; y, 15.198 y 15.199 del Registro Mercantil de 1.979, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-


ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

